



FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE PELOTA

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE TERCERA DIVISIÓN, GRUPO B-I, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, **JORNADA 8ª** DE LA SEGUNDA VUELTA, DE FECHA **09.04.2017**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **TAXI B-ORCASITAS**.

Madrid, 17 de Mayo de 2017.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre TAXI B y ORCASITAS y las manifestaciones referidas al caso.

#### **COMPETENCIA:**

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 24 y sucesivos, del Anexo I), de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

#### **PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:**

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 34 y sucesivos del Anexo I), del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:**

- Acta oficial del encuentro.
- Correos electrónicos del equipo de TAXI B.

#### **TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.**

El día que debieron jugarse los partidos, el 09/04/2017, quedaron aplazados.

El fin de semana del 07 de Mayo era jornada de partidos aplazados, y tras ponerse de acuerdo los delegados, el equipo de ORCASITAS no apareció para jugar.

El equipo de TAXI B envió correos electrónicos a la Federación Madrileña de Pelota indicando lo siguiente: "*Orcasitas no se ha presentado hoy al partido, previo aviso efectuado ayer por parte de su delegado*"; "*Simplemente lo que ocurrió fue que durante la semana ya me dijo que las 3 parejas no irían porque les faltaba gente y el viernes me avisó de que finalmente no acudiría nadie por falta de gente*".



FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE PELOTA

## ARTICULADO

Según el **Art. 35** del **RGC**: "Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 10 - 0 cada set, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso..."

Según el **Art. 12** del **RDD**: "Se considera infracción MUY GRAVE de EQUIPO la incomparecencia del equipo en un mismo encuentro oficial."

Según el **Art. 14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción MUY GRAVE de EQUIPO son: Destitución del cargo como Delegado de equipo.; Descalificación del equipo en la competición en curso, anulándose sus resultados anteriores si procede.; Celebración del encuentro a puerta cerrada.; Pérdida de categoría.

Según el **Art. 14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción GRAVE de EQUIPO son: Suspensión en el cargo como Delegado de equipo por un período entre un mes y un año.; Amonestación escrita al delegado.; Descuento en su clasificación general de entre dos y ocho puntos y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.

## INFRACCIONES

Según los artículos mencionados anteriormente, y debido que ORCASITAS es la primera vez que incurre en dicha infracción, en la actual temporada, el Comité resuelve aplicarle una sanción de tipo GRAVE de EQUIPO, restándoles seis puntos de su clasificación general.

Por lo que al resultado de los partidos concierne, el Comité le proporciona la victoria al equipo de TAXI B, quedando el resultado final:

- TAXI B: 60 tantos, 6 sets y 6 puntos.
- ORCASITAS: 0 tantos, 0 sets y 0 puntos.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

## EL COMITÉ DE COMPETICIÓN